

NÓMINA DE DEUDORES MOROSOS

TESORERÍA: TESORERIA PROVINCIAL DE LAS CONDES
 COMUNA: SANTIAGO
 DEUDOR: SOCIEDAD CONCESIONARIA SANJOSE RUTAS DEL LOA S.A
 RUT/ROL: 76.380.242-6
 DOMICILIO: CALLE ALCANTARA 44 50 LAS CONDES. 2180-5

FORM.	FOLIO	VENCIMIENTO DOCUMENTO	VENCIMIENTO LEGAL O PERIODO	VALOR ADEUDADO	NATURALEZA DEL IMPUESTO O CRÉDITO.
MLT	1908	29-04-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	1909	29-04-2015	12-07-2016	200 UTM	MULTA MOP
MLT	1911	29-04-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	5304/98	30-12-2014	12-07-2016	8.500 UTM	MULTA MOP
MLT	390	28-01-2015	12-07-2016	9.600 UTM	MULTA MOP
MLT	1683	14-04-2015	12-07-2016	16.170 UTM	MULTA MOP
MLT	1685	14-04-2015	12-07-2016	10.650 UTM	MULTA MOP
MLT	2694	19-06-2015	12-07-2016	13.230 UTM	MULTA MOP
MLT	2695	19-06-2015	12-07-2016	7.200 UTM	MULTA MOP
MLT	2696	19-06-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	2697	19-06-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	2698	19-06-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	2812	30-06-2015	12-07-2016	4.050 UTM	MULTA MOP
MLT	3004	13-07-2015	12-07-2016	2.100 UTM	MULTA MOP
MLT	3005	13-07-2015	12-07-2016	6.300 UTM	MULTA MOP
MLT	3006	13-07-2015	12-07-2016	23.030 UTM	MULTA MOP
MLT	3012	13-07-2015	12-07-2016	5.700 UTM	MULTA MOP
MLT	3014	13-07-2015	12-07-2016	7.050 UTM	MULTA MOP
MLT	3015	13-07-2015	12-07-2016	3.600 UTM	MULTA MOP
MLT	3201	28-07-2015	12-07-2016	5.400 UTM	MULTA MOP
MLT	3550	19-08-2015	12-07-2016	17.640 UTM	MULTA MOP
MLT	3552	19-08-2015	12-07-2016	10.800 UTM	MULTA MOP
MLT	3554	19-08-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP
MLT	3822	03-09-2015	12-07-2016	100 UTM	MULTA MOP

PROVIDENCIA: En LAS CONDES, a 20 de JULIO de 2016.

VISTOS: Las facultades que me confieren los artículos 170, 171 y 173 del Código Tributario, resuelvo: **DESPÁCHASE MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN Y EMBARGO** en contra de las personas antes individualizadas y procédase a **NOTIFICARLAS Y REQUERIRLAS DE PAGO POR CARTA CERTIFICADA** de conformidad con los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 11 y artículo 13 del citado texto legal, o **PERSONALMENTE POR EL RECAUDADOR FISCAL**, a fin de que enteren en arcas fiscales el monto de las deudas antes detalladas, más sus reajustes, intereses y multas correspondientes. Si practicado el requerimiento en alguna de las formas antes señaladas no se efectuare el pago de lo demandado, el recaudador fiscal procederá a trabar embargo sobre bienes suficientes de propiedad de cada uno de los deudores que conforman la nómina.

En caso de oposición a la traba de embargo, procédase a requerir la fuerza pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 172 del Código Tributario, con allanamiento y descerrajamiento si fuere necesario.

Designase depositario provisional de los bienes embargados al respectivo deudor, bajo su responsabilidad legal.

Apercíbese además a los contribuyentes morosos de impuesto de **RETENCIÓN O RECARGO**, para que si - dentro del plazo legal señalado en el artículo 96 del Código Tributario- no pagaren, se solicitará a la Justicia Ordinaria **EL ARRESTO HASTA POR QUINCE DIAS RENOVABLES** si persisten en la mora, de conformidad con lo prevenido en los artículos 93 y siguientes del citado Código. Habilitase día y hora para el solo efecto de practicar el requerimiento de pago a los deudores morosos que figuran en la nómina precedente.

EXPEDIENTE N°46-2016 LAS CONDES



FIRMA TESORERÍA JUEZ SUSTANCIADOR

SECCIÓN GRANDES DEUDORES
ALEJANDRO FLORES LICUIME
RECAUDADOR FISCAL
N° 0845

FIRMA Y TIMBRE DEL RECAUDADOR FISCAL

LAS CONDES A 16/8/2016.

Advierto a Ud. que tiene 10 días hábiles para oponer excepciones

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO DE PAGO

(Según Art. 1º Letra q), Ley 19.738)

En LAS LOJAS a 16 de AGOSTO de 2016 siendo las 11:40 hrs., en su domicilio de calle ALEANTARA 44-50 P-5, notifiqué y requerí de pago

Personalmente

Por no haberlo encontrado a Don JOSE VICENTE DE HARO ANAREU

por Cédula (art. 171. inc.1º del C. Tributario)

en representación de SOB'EAAA CONCESIONARIA SAN JOSE ZUTAS DEL LOA-S.A por la deuda de autos,

Expediente Rol Nº 46-2016 LAS LOJAS de la Tesorería PROVINCIAL DE LAS LOJAS

de acuerdo a la resolución de fs. 2 (005)

Entregué

copia íntegra de la parte pertinente de la Nómina de Deudores Morosos y de su resolución a

Fijé, persona adulta de su domicilio

Hice saber al ejecutado que tiene un plazo de diez días hábiles para oponer excepciones, contando desde la fecha en que se haya practicado el primer embargo. Lo tarjado no vale.

ACTA DE EMBARGO

En el lugar indicado en la Notificación, a las hrs., no siendo necesario el uso de Fuerza Pública en conformidad al Art. 171 del Código Tributario y no habiéndose verificado el pago, procedí a trabar embargo sobre los bienes de propiedad del deudor que a continuación detallo:

CONTRIBUYENTE

[Empty lines for listing assets under embargo]

El embargo se efectuó en presencia del deudor. Los bienes embargados quedaron en poder del mismo bajo su exclusiva responsabilidad legal. Presenció la diligencia don JOSE VICENTE DE HARO A.

Fom. 112-B - Cód. 01105 - Enero 2014 - I.M.C. - Imprenta

Firma del Ejecutado Representante Legal o Persona Adulta

TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SECCIÓN GRANDES DEUDORES ALEJANDRO FLORES LUCIME RECAUDADOR FISCAL N° 0845